

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 **28 2014 00338 00**

Como quiera que en el término concedido en el auto del 4 de marzo de 2020 (Fl. 203 del Cuaderno I Digitalizado), la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECHO S.A.S. no ha procedido rendir el informe de gestión, el Despacho,

DISPONE:

1. Relevar del cargo al auxiliar de la justicia empresa ADMINISTRACIONES PACHECO S. A. S. y en su lugar se designa en el cargo de SECUESTRE a la persona (natural o jurídica) que se relacionan en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.-

Comuníquesele su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso, informándole que dispone del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama para tomar posesión del cargo encomendado. Háganse las advertencias de ley.-

2. Se requiere al secuestre saliente, para que proceda a la entrega inmediata del inmueble so pena de aplicar las sanciones de que trata el artículo 44 No. 3 del C.G.P.

2. Igualmente por secretaría expídanse copias de los folios 153 al 203 del expediente y copia del presente auto y remítanse al C. S. de la J., a fin de que se inicie investigación disciplinaria en contra del auxiliar de la justicia relevado del cargo de Secuestre, acorde a lo dispuesto en la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 50 del C. G. del Proceso.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-2-

MG

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 05 DE MAYO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 039
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b73874e3712506816b9e629a0f035118ab12aa2ca8e3dd2f0799caaf14ef30d6

Documento generado en 04/05/2021 04:32:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>